

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2022-00149**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO**

Demandado: **JOSÉ ARTURO BLANCO RINCÓN**

Revisado el libelo contentivo de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación, se desprende del domicilio del demandado que la competencia para conocer del presente asunto recae sobre el Juez Civil del Circuito de Villavicencio - Meta, por lo que este despacho carece de competencia territorial para conocer de la misma de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28-1 y 28-5 del C.G.P.

En este orden, habrá de rechazarse de plano la demanda y proceder a enviarla al Juez competente, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

Por lo someramente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1. RECHAZAR la demanda instaurada por FONDO NAIONAL DEL AHORRO contra JOSÉ ARTURO BLANCO RINCON, por falta de competencia en razón del territorio.

2. Ordenar la remisión de la demanda y sus anexos al funcionario judicial competente, Juez Civil del Circuito de Villavicencio - Meta (Reparto). OFÍCIESE

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd54a2875a40823828732f80b396a58dceb6dba3337f6fe035cc95d015924b**
Documento generado en 19/05/2022 05:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>